

RESOLUCIÓN NÚMERO 1254 DE 06 AGO 2026

*"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo por derecho preferente y se efectúa un nuevo encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva"*

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 658 de 2024, 623 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0639 del 23 de abril de 2026, se nombró en encargo por derecho preferente a la servidora pública **LILIANA MOLINA JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.328 de Bucaramanga, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 70) de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución No. 0639 del 23 de abril de 2026, se señaló:

**"ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN.** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico [comisiondepersonal2025@mincit.gov.co](mailto:comisiondepersonal2025@mincit.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005."

Que en cumplimiento a lo antes señalado, la Resolución No. 0639 del 23 de abril de 2026 fue publicada el día 24 de abril de 2026 en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tal y como se constata en el siguiente link: <https://www.mincit.gov.co/ministerio/gestion/talento-humano/encargos-en-empleos-de-carrera-administrativa/2026>

Que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se considerarán afectados con la expedición del referido acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, es decir, entre el 27 de abril y el 11 de mayo de 2026, podían interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que dentro del término antes mencionado no se presentó reclamación alguna, por tanto mediante oficio con radicado No. 2-2026-014619 del 12 de mayo de 2026, se le comunicó a la servidora pública **LILIANA MOLINA JULIO**, ya identificada, el nombramiento en encargo por derecho preferente realizado mediante la Resolución No. 0639 del 23 de abril de 2026.

Que mediante correo electrónico y escrito radicado bajo el No. 1-2026-018201, la servidora pública **LILIANA MOLINA JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.328 de Bucaramanga, solicitó aplazar la posesión en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 70), de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el cual fue nombrada en encargo mediante la Resolución No. 0639 del 23 de abril de 2026, y requirió la revisión del procedimiento adelantado para la provisión del empleo, al poner en conocimiento una posible inconsistencia en la recepción de las manifestaciones de interés a través del correo institucional dispuesto para tal fin, y manifestó que en caso de que sea procedente se derogue su nombramiento y se encargue a quien demuestre un mejor derecho.

Que mediante correo electrónico del 2 de junio de 2026, la servidora pública **DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.510 de Bogotá, solicitó la revisión del proceso de provisión por derecho preferente del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 70), de la Oficina de Estudios Económicos, manifestando que había remitido oportunamente su aceptación al encargo y solicitando la verificación del procedimiento adelantado.

Que, en atención a las solicitudes presentadas, el Grupo de Talento Humano realizó la verificación del buzón institucional del correo encargos@mincit.gov.co, habilitado para la recepción de las manifestaciones de interés, evidenciando que la servidora pública **DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO** remitió el 27 de febrero de 2026 su manifestación de interés para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 70), la cual fue enviada dentro del término establecido para el proceso de provisión por derecho preferente.

Que como resultado de la verificación adelantada, el Grupo de Talento Humano estableció que la manifestación de interés presentada por la servidora pública **DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO** debía ser considerada dentro del procedimiento de provisión del empleo y, al aplicar los criterios previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, así como los contemplados en la Guía TH-DR-013 "Guía para la Provisión por Derecho Preferencial de Encargo de Empleos de Carrera Administrativa", concluyó que dicha servidora ostenta el mejor derecho preferencial para ser encargada del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 70) de la Oficina De Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que los resultados de la verificación fueron comunicados a la servidora pública **LILIANA MOLINA JULIO**, ya identificada, mediante oficio con radicado No. 2-2026-024149 del 23 de julio de 2026, en el cual el Grupo de Talento Humano informó que, una vez revisado el procedimiento de provisión del empleo, se determinó que la servidora pública **DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO** ostenta un mejor derecho preferencial para ser encargada.

Que mediante comunicación del 24 de julio de 2026, la servidora pública **LILIANA MOLINA JULIO** manifestó su conformidad con la respuesta emitida por el Grupo de Talento Humano y solicitó dar celeridad a la expedición de los actos administrativos correspondientes.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

**"Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)*. subrayado fuera de texto.

Que de acuerdo con todo lo anterior, resulta procedente derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No. 0639 del 23 de abril de 2026 a la servidora pública **LILIANA MOLINA JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.328 de Bucaramanga, y como consecuencia, efectuar el nombramiento en encargo por derecho preferente de la servidora pública **DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.510 de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR EL NOMBRAMIENTO** en encargo por derecho preferente realizado mediante la Resolución No. 0639 del 23 de abril de 2026, a la servidora pública **LILIANA MOLINA JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.328 de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR EN ENCARGO** por derecho preferente en el empleo en vacancia definitiva, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 70) de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la servidora pública **DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.510 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional, Código 2028, Grado 15 (Ref. 359) de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE DURACIÓN.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios, el encargo de que trata el presente acto administrativo tendrá vigencia hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva a través de Procesos de Selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez la servidora pública **DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el artículo 2 del presente acto administrativo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, este se podría realizar previa justificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora pública encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa; previa entrega del empleo en el cual estaba encargado en cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN.** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico [comisiondepersonal2025@mincit.gov.co](mailto:comisiondepersonal2025@mincit.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN.** Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos **LILIANA MOLINA JULIO, DIANA CAROLINA CÁRDENAS CASTRO** al correo electrónico institucional y a la **OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS**.

**ARTÍCULO SEXTO. HISTORIA LABORAL.** Ordenar al Grupo de Talento Humano anexar copia de la presente resolución a la historia laboral de la servidora pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**  
**MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

|          | Nombres y Apellidos                     | Firma                                                                               |
|----------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Gonzalo Gutiérrez                       |  |
| Revisó   | Janet pilar rodríguez guerrero          |  |
| Revisó   | Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez |  |
| Revisó   | Lilia Constanza Calderón López          |                                                                                     |
| Aprobó   | Yury Heltmhur García Torres             |  |